



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
ORCOPAMPA
 CASTILLA - AREQUIPA
 FUNDADO EL 22 DE OCTUBRE DE 1886



ORDENANZA MUNICIPAL N°007-2023-MDO/CM

Orcopampa, 17 de abril del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ORCOPAMPA

**POR CUANTO
 VISTOS:**

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Orcopampa en Sesión Ordinaria de fecha 13 de abril del 2023, Informe N°049-2023-UMA-MKSY/MDO de fecha 15 de marzo del 2023, Informe N°200-2023-MDO/GDSEySP/VJCH de fecha 16 de marzo del 2023, Hoja de Coordinación N°065-2023-MDO/SG de fecha 17 de marzo del 2023, Opinión Legal N°028-2023-MDO-OALE/JWVC de fecha 20 de marzo del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Orcopampa, como ente de Gobierno Local goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo dispone el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la ley de Reforma Constitucional N° 27680 concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N°31433;

Que, en el Subcapítulo I – Concejo Municipal, artículo 9°, en su numeral 8 establece que son atribuciones del Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972 establece que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el inciso 3.1 del numeral 3 del artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señala entre las competencias y funciones específicas de los Gobiernos Locales la de formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental y frente al cambio climático, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales;

Que el artículo 24° de la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, estipula lo siguiente: "24.1 Los Gobiernos Locales ejercen sus funciones ambientales sobre la base de sus leyes correspondientes, en concordancia con las políticas, normas y planes nacionales, sectoriales y regionales, en el marco de los principios de la gestión ambiental contenidos en el artículo 5 de la presente Ley. 24.2 Los Gobiernos Locales deben implementar el sistema local de gestión ambiental, sobre la base de los órganos que desempeñan diversas funciones ambientales que atraviesan el Gobierno Local y con la participación de la sociedad civil.";

Que, el artículo 25° del precitado texto normativo, advierte lo siguiente: "25.1 Las Comisiones Ambientales Municipales son las instancias de gestión ambiental, encargadas de coordinar y concertar la política ambiental municipal. Promueven el diálogo y el acuerdo entre los sectores público y privado. Articulan sus políticas ambientales con las Comisiones Ambientales Regionales y el CONAM. 25.2 Mediante ordenanza municipal se aprueba la creación de la Comisión Ambiental Municipal, su ámbito, funciones y composición.";

Que, el artículo 49° del Decreto Supremo N° 008-2005-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, señala lo siguiente: "La Comisión Ambiental Municipal, o la instancia participativa que haga sus veces, creada o reconocida formalmente por la Municipalidad de su jurisdicción; está encargada de la coordinación y la concertación de la política ambiental local, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los actores locales. Tiene como funciones generales las siguientes: a) Ser la instancia de concertación de la política ambiental local en coordinación con el Gobierno Local para la implementación del sistema local de gestión ambiental. b) Construir





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
ORCOPAMPA
 CASTILLA - AREQUIPA
 FUNDADO EL 22 DE OCTUBRE DE 1886



participativamente el Plan y la Agenda Ambiental Local que serán aprobados por los Gobiernos Locales. c) Lograr compromisos concretos de las instituciones integrantes en base a una visión compartida. d) Elaborar propuestas para el funcionamiento, aplicación y evaluación de los instrumentos de gestión ambiental y la ejecución de políticas ambientales. e) Facilitar el tratamiento apropiado para la resolución de conflictos ambientales. Las funciones específicas son establecidas para cada Comisión Ambiental Municipal, en reconocimiento a una problemática ambiental propia de la localidad. (...).";

Que, mediante Resolución Ministerial N°131-2021-MINAM, el Ministerio del Ambiente aprobó la "Guía para el Funcionamiento del Sistema Local de Gestión Ambiental (SGLA)", la cual tiene como objetivo establecer las directrices que orienten el funcionamiento de los SLGA de nivel provincial o distrital. Su alcance es a nivel nacional, para su aplicación por los Gobiernos Locales (GL) de nivel provincial o distrital, las Comisiones Ambientales Municipales (CAM) y las entidades y organizaciones con funciones y responsabilidades en materia ambiental y de recursos naturales a nivel local;

Que, la Política Nacional del Ambiente al 2030 aprobado mediante Decreto Supremo N°023-2021-MINAM, establece objetivos prioritarios, y que se encuentran vinculados a la implementación y desarrollo del Sistema Nacional de Gestión Ambiental;

Que, mediante Informe N°049-2023-UMA-MKSY/MDO de fecha 15 de marzo del 2023, presentado por la Unidad de Medio Ambiente solicita ordenanza que regula la conformación de la Comisión Ambiental Municipal, teniendo pautas los cuales se encuentra en la Guía para el Funcionamiento del Sistema Local de Gestión Ambiental (SLGA);

Que, mediante Informe N°200-2023-MDO/GDSEySP/VJCH de fecha 16 de marzo del 2026, la Gerencia de Desarrollo Social, Económico y Servicios Públicos, se indica que es de suma importancia emitir la ordenanza que regula la Conformación de la Comisión Ambiental Municipal "CAM";

Que, mediante Opinión Legal N°028-2023-MDO-OALE/JWVC suscrito por el Asesor Legal Externo, estima viable, la emisión de la Ordenanza Municipal que regula la Conformación de la Comisión Ambiental Municipal C.A.M; del Distrito de Orcopampa, especificando: Objeto, Finalidad, Ámbito, Reconocimiento, Composición, Acreditación de Representantes, Funciones, Grupos Técnicos, etc;

Que, la Ordenanza Municipal N°016-2012-MDO, crea la Comisión Ambiental Municipal del Distrito de Orcopampa;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° numeral 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, concordante con el artículo 40° del mismo cuerpo legal, el Concejo Municipal por UNANIMIDAD aprobó la siguiente:

"ORDENANZA QUE REGULA LA CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL (CAM) DEL DISTRITO DE ORCOPAMPA"

ARTÍCULO PRIMERO.- REGÚLESE, la conformación de la Comisión Ambiental Municipal (CAM) del Distrito de Orcopampa, como la instancia de gestión ambiental, que forma parte integrante del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, que tiene por objeto coordinar, concertar y establecer la Política Ambiental Local, así como diseñar y plantear los Instrumentos de Gestión Ambiental, dirigidos a mejorar la calidad de vida de los residentes del distrito.

La presente Ordenanza, norma el funcionamiento de la Comisión Ambiental Municipal del Distrito de Orcopampa; constituyéndose en el documento normativo que tiene por objeto establecer la naturaleza, finalidad, competencia, funciones y otros aspectos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Definición

La Comisión Ambiental Municipal (CAM) del Distrito de Orcopampa, es una instancia de gestión ambiental conformada por personas naturales y/o jurídicas, entidades públicas y/o privadas, encargada de la coordinación y la concertación de la política ambiental local, a través del diálogo y el acuerdo entre los actores locales, y de opinar sobre la aprobación de los instrumentos de gestión ambiental, dirigidos a la mejora de la calidad de vida de la población del Distrito de Orcopampa.

ARTÍCULO TERCERO.- Domicilio

La Comisión Ambiental Municipal tiene su domicilio en el Distrito de Orcopampa, en la Provincia de Castilla y Departamento de Arequipa.

ARTÍCULO CUARTO.- Plazo





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
ORCOPAMPA
CASTILLA - AREQUIPA
FUNDADO EL 22 DE OCTUBRE DE 1886



La Comisión Ambiental Municipal del distrito de Orcopampa tiene un plazo de duración indefinido.

ARTÍCULO QUINTO.- Objeto y finalidad

La Comisión Ambiental Municipal del distrito de Orcopampa tiene como objeto principal, integrar, coordinar y concertar la gestión ambiental distrital, de forma que esté acorde con la realidad del Distrito de Orcopampa, con la finalidad de implementar el Sistema Local de Gestión Ambiental, y lograr una mejora continua del medio ambiente.

ARTÍCULO SEXTO.- Composición

La Comisión Ambiental Municipal del Distrito de Orcopampa, está integrada por los siguientes miembros:

- El Alcalde de la Municipalidad Distrital de Orcopampa o su representante, en su condición de representante de la autoridad municipal, quien lo presidirá.
- La Gerencia de Desarrollo Social, Económico y Servicios Públicos, la Unidad de Medio Ambiente quienes desempeñaran el cargo de Secretaría Técnica de la Comisión Ambiental Municipal (CAM).
- Un representante de la Comunidad Campesina de Orcopampa.
- Un representante de la Comunidad Campesina de Sarpane.
- Un representante de la Comunidad Campesina de Tintaymarca.
- Un representante de la Comunidad Campesina Originaria de Misahuanca.
- Un representante de la Comunidad Campesina Originaria de Huancarama.
- Un representante de las instituciones u organizaciones, que ejerzan actividades de prestación de salud, dentro del ámbito distrital.
- Un representante de las instituciones u organizaciones, que ejerzan actividades comerciales, dentro del ámbito distrital.
- Un representante de la Comisaría PNP Rural del distrito.
- Un representante de las Juntas Vecinales del distrito.
- Un representante de la Parroquia.
- Un representante del Módulo Básico de Justicia.
- Un representante de los Organismos no Gubernamentales - ONG del distrito.
- Un representante de la Institución Educativa Alberto Flores Galindo.
- Un representante de la Institución Educativa Alberto Benavides de la Quintana.
- Un representante de la Institución Educativa José Miguel Morales Dasso.
- Un representante de los Centros de Educación Básica Alternativa y Especial.
- Un representante de las Empresas Privadas.

ARTÍCULO SÉTIMO.- Acreditación de los Representantes

Las instituciones que conforman la Comisión Ambiental Municipal del distrito de Orcopampa deberán designar un representante titular y un alterno, mediante comunicación escrita, la misma que deberá ser suscrita por el directivo de más alto nivel de su institución, los mismos que serán reconocidos anualmente. Los representantes designados deberán informar a su representada, los acuerdos y responsabilidades asumidos en las sesiones ordinarias y extraordinarias.

ARTÍCULO OCTAVO.- Funciones

La Comisión Ambiental Municipal del Distrito de Orcopampa, tiene las siguientes funciones:

- Ser la instancia de concertación de la política y sistema ambiental local, en coordinación con las Comisiones Ambientales Provincial y Regional.
- Elaborar participativamente, el Plan de Acción Ambiental (de largo plazo) y la Agenda Ambiental Local (de corto plazo), que serán aprobados por el gobierno local.
- Velar por el cumplimiento de las políticas, normas, y demás obligaciones ambientales, en el ámbito de la jurisdicción distrital, principalmente las referidas al acceso a la información y la participación ciudadana en la gestión ambiental.
- Promover en forma efectiva, diversos mecanismos de participación de la sociedad civil, en la gestión ambiental local.
- Elaborar propuestas, velar por su aplicación y evaluación y mejora continua de los instrumentos de gestión ambiental, y la ejecución de políticas ambientales.
- Lograr compromisos concretos de las instituciones y sectores integrantes, en base a una visión compartida del desarrollo sostenible local.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
ORCOPAMPA
CASTILLA - AREQUIPA
FUNDADO EL 22 DE OCTUBRE DE 1886



- g) Facilitar la concertación y el tratamiento apropiado, para la resolución de conflictos ambientales.
- h) Representar a las necesidades e intereses del distrito, en la gestión ambiental provincial y regional.
- i) Plantear las propuestas del distrito en la gestión ambiental provincial y regional.
- j) Presentar criterios y lineamientos de políticas, que permitan una asignación en el presupuesto municipal, a través del presupuesto participativo, para las iniciativas de inversión en materia ambiental.
- k) Apoyar la gestión del financiamiento de fuentes locales, regionales, nacionales, internacionales y/o privadas, para la ejecución de proyectos que se deriven del Plan de Acción Ambiental Local del distrito de Orcopampa.
- l) Promover y establecer mecanismos de apoyo, trabajo y participación, coordinando con sus distintos integrantes, a favor de la gestión ambiental, en base al Plan de Acción Ambiental Local y la Agenda Ambiental Local.
- m) Elaborar y proponer lineamientos de política, objetivos y metas de gestión ambiental, así como proyectos de ordenanzas y otras normas municipales, para aportar al desarrollo sostenible del Distrito de Orcopampa, acordes con las políticas regionales y nacionales.
- n) Promover la educación y la conciencia ambiental, en todo el ámbito del Distrito de Orcopampa.



ARTÍCULO NOVENO.- ENCARGAR el cumplimiento e implementación de la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, Económico y Servicios Públicos y demás unidades orgánicas.

ARTÍCULO DÉCIMO.- FACULTAR al Alcalde, para que mediante decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias y ampliatorias reglamentarias a la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- PRECISAR, la presente ordenanza entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación y regirá conforme a las disposiciones emitidas por el Gobierno Central.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

PRIMERA.- Una vez instalada la Comisión Ambiental Municipal del Distrito de Orcopampa, esta deberá elaborar su Reglamento Interno en un plazo no mayor a (60) días hábiles, y el Plan Anual de Actividades deberá presentarse en un plazo no mayor de (30) días hábiles a partir de su instalación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ORCOPAMPA
CASTILLA - AREQUIPA

Dr. Alberto Choquehuancu Huamán

D.N.I.: 30595712
ALCALDE

